



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 856.  
RADICADO N° 2019-01086-00

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción de embargo sobre el inmueble con M.I. N° 01N-5393211 de propiedad del demandado DANIEL CORTES MONSALVE, se ORDENA y dispone su secuestro. Para tales efectos se comisiona al señor JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Consecuencia de lo anterior, se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, resolver recursos y oposiciones, señalar fecha y hora, nombrar secuestro y todo lo congénito a la diligencia de acuerdo a la normatividad del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez.

AMGG  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
Itagüí, \_\_\_\_ de marzo de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N° \_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.  
  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO N° 050/2019/01086/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A,

JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del señor DANIEL CORTES MONSALVE, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el inmueble con M.I. N° 01N-5393211 de la Of. De II.PP de Medellín – Zona Norte de propiedad del demandado, y que se encuentra ubicado en la Calle 23 A “EDIFICIO FRENESY P.H” PARQUEADERO NUMERO 1 MOTOS del Municipio de Medellín o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, resolver recursos, oposiciones, señalando fecha, hora, nombrando secuestre, objeciones, oposición y todo lo congénito a la diligencia y a la normatividad Procesal General.

Actúa como apoderada de la parte demandante la Abogada CLAUDIA ANDREA PABÓN SÁNCHEZ con T.P N° 92.754 del C.S. de la J. quien se localiza en carrera 74 No. 48-37 Centro Empresarial Obelisco Oficina 1013 de Medellín teléfono: 5819099.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 16 días del mes de marzo de 2020.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 855.  
RADICADO N° 2019-01086-00

Se allega a las presentes diligencias por la parte demandante constancias de envío de notificación personal a la parte demandada con resultado negativo, motivo por el cual, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con los Art. 291 y 292 CGP, so pena de aplicación del Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez.

AMGG  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD  
Itagüí, \_\_\_\_ de Marzo de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N° \_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.  
  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
SECRETARIA